

RESOLUCION No. () 003915
24 NOV 2010

Por la cual se autoriza siembras controladas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la empresa Syngenta S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para importar semillas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) con resistencia a ciertos insectos lepidóptero y con tolerancia a herbicidas que contienen el ingrediente activo glifosato con el fin de comercializarlas para siembra en el país;

Que el maíz con la tecnología Bt-11 (SYNBTØ11-1) resistentes a insectos lepidópteros, fue desarrollado para controlar insectos plaga y fue aislado de la bacteria del suelo *Bacillus thuringiensis* cepa HD-1 e introducido al genoma del maíz utilizando técnicas de ingeniería genética. La toxina producida se une específicamente a un receptor en el intestino de lepidópteros, ocasionando poros, que rompen el flujo de iones del intestino causando parálisis y eventualmente muerte debido a sepsis bacterial. No hay sitios específicos de unión para las delta endotoxinas de *Bacillus thuringiensis* sobre las superficie de las células del intestino de mamíferos; por lo tanto el ganado y los humanos no son susceptibles a estas proteínas;

RESOLUCION No. (003915

24 NOV 2010

Por la cual se autoriza siembras controladas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía

Que para generar el evento GA21 (MON-ØØØ21-9) se utilizó el plásmido pDPG434 mediante transformación por introducción de microproyectiles (bombardeo con microproyectil). El plásmido deriva de un vector pSK que se usa habitualmente en biología molecular y deriva del pUC19. En este caso no se borró secuencia alguna. El fragmento de ADN usado para transformación, el cual se derivó del plásmido pDPG434, fue incorporado al cromosoma del maíz utilizando la tecnología de aceleración de partículas. En este procedimiento el ADN se precipita en microscópicas partículas de oro que son luego puestas sobre un macroportador y aceleradas a alta velocidad hacia las células vegetales objetivo en donde el ADN es depositado e incorporado al cromosoma;

Que la empresa Syngenta S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para la importación de semillas con estas tecnologías individuales;

Que estas tecnologías individuales fueron analizadas por el CTNBio el cual recomendó que se adelantaran estudios de bioseguridad con maíces con las tecnologías individuales de Bt11 (SYNBTØ11-1) y GA21 (MON-ØØØ21-9) en las zonas maiceras de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena, Orinoquía, Valle Geográfico del Río Cauca, Caribe seco y Area Cafetera;

Que los eventos Bt11 (SYNBTØ11-1) y GA21 (MON-ØØØ21-9) en maíz han sido sometidos en Colombia a evaluaciones de bioseguridad y los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados del flujo genético de maíces modificados genéticamente hacia convencionales en todas las regiones agroecológicas indican que la mayoría del polen marcador amarillo se depositó en las mazorcas blancas que estuvieron en los primeros 50m a partir de la fuente de polen, siendo los resultados consistentes con lo encontrado en otros países donde se ha evaluado el flujo de polen de maíz bien sea genéticamente modificado o convencional;

Que la tecnología Bt11 (SYNBTØ11-1) en los estudios que se adelantaron sobre artrópodos no presentó efecto negativo alguno sobre las poblaciones naturales de la mesofauna del suelo que se capturaron en muestras de suelo y que no son objetivo de la tecnología y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la siembra controlada de maíz con la tecnología Bt11 (SYNBTØ11-1) en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena, y Orinoquía;

Que la tecnología GA21 (MON-ØØØ21-9) presentó tolerancia a las aplicaciones del herbicida en las dosis recomendadas, con síntomas que no incidieron negativamente en el rendimiento;

RESOLUCION No. (003915
24 NOV 2010

Por la cual se autoriza siembras controladas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía

Que en Colombia los ensayos de Bioseguridad que se realizaron con cada uno de los eventos individuales de Bt11 (SYNBTØ11-1) y GA21 (MON-ØØØ21-9), en las zonas agroecológicas de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena, Valle Geográfico del Río Cauca, Caribe Seco y Orinoquía sugieren que los eventos individuales son tan seguros como sus contrapartes convencionales;

Que mediante Resoluciones ICA No. 1679 de 2008 y 3787 de 2009 se autorizaron siembras controladas de Maíz con la tecnología Bt11 en las zonas agroecológicas del Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena, Valle Geográfico del Río Cauca y Orinoquía;

Que mediante Resolución ICA No. 2936 de 2010 se autorizaron siembras controladas de Maíz con la tecnología GA21 en las zonas agroecológicas del Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena, Valle Geográfico del Río Cauca, Caribe Seco y Orinoquía;

Que en la decimo sexta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, realizada el 6 de agosto de 2009, se presentó la evaluación de riesgo de la tecnología conjunta Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) y por consenso, concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar siembras controladas de maíz con el evento conjunto Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales donde los eventos individuales Bt11 y GA21 se encuentran autorizados;

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar siembras controladas de semilla de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) a la sociedad Syngenta S.A , NIT 830.074.222-7, cuyo representante es el señor Pablo Oyanguren Cornell, para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía.

PARÁGRAFO. Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecida en las Resoluciones 397 de 1974 de Minagricultura y 716 de 1999 y 970 de 2010 del ICA.

RESOLUCION No. (003915
24 NOV 2010

Por la cual se autoriza siembras controladas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía

ARTÍCULO 2.- Que las siembras se harán de acuerdo con la demanda por parte de los agricultores que tienen que estar soportadas por la Compañía titular de la tecnología.

PARAGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de agricultores interesados en realizar las siembras señalando la ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras dependiendo del caso.

ARTÍCULO 3.- El uso de híbridos de maíz con la tecnología Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución ICA 2894 de 2010.

PARAGRAFO. El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquier semilla con el fin de autorizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La sociedad Syngenta S.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

ARTICULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) deben cumplir con las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 970 del 2010, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

RESOLUCION No. (003915

24 NOV 2010

Por la cual se autoriza siembras controladas de maíz Bt11 x GA21 (SYNBTØ11-1 x MON-ØØØ21-9) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquía

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

24 NOV 2010



TERESITA BELTRAN OSPINA
Gerente General

Proyecto

Revisión Jurídica: 